

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS CIUDADANAS ADRIANA PÉREZ CAÑEDO Y GUADALUPE JUÁREZ HERNÁNDEZ COMO MODERADORAS PROPIETARIAS Y ADELA YAMIRI RODRÍGUEZ MADRID COMO MODERADORA SUPLENTE DE AMBAS RESPECTIVAMENTE, PARA LOS DOS DEBATES ENTRE LA CANDIDATA Y LOS CANDIDATOS AL CARGO DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016.

ANTECEDENTES

- I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a la materia político-electoral; por el cual se estableció en el artículo Transitorio Segundo que el Honorable Congreso de la Unión diseñara y aprobara las leyes generales electorales respectivas.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo sucesivo LGIPE).
- III. El nueve de enero de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto por el cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en esta misma tesitura, el primero de julio del mismo año, se publicó el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para el estado de Veracruz (en adelante Código Electoral), ordenamiento que fue reformado, derogado y adicionado mediante Decreto 605 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil quince, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz.
- IV. El dos de septiembre de dos mil quince, en observancia a las disposiciones constitucionales y legales a nivel federal, el Consejo General del Instituto

Nacional Electoral designó a los integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, a las ciudadanas y ciudadanos José Alejandro Bonilla Bonilla por un periodo de siete años, Consejero Presidente; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan Manuel Vásquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de seis años; y Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de tres años, quienes protestaron dicho cargo el cuatro del mismo mes y año.

- V. El diez de noviembre de dos mil quince, el Consejo General del OPLE aprobó mediante Acuerdo OPLE-VER/CG/24/2015, la creación e integración de la Comisión Temporal de Debates; la cual quedó conformada por: Iván Tenorio Hernández en su carácter de Consejero Presidente; Eva Barrientos Zepeda y Jorge Alberto Hernández y Hernández, como consejeros integrantes; así como por los diversos partidos políticos con registro ante el Consejo General del OPLE; fungiendo como Secretario Técnico el Titular de la Unidad de Comunicación Social.
- VI. En fecha veintitrés de diciembre de dos mil quince, el Consejo General, emitió el acuerdo OPLE-VER/CG/58/2015, por el que se aprobó el Reglamento de Debates entre Candidatas y/o Candidatos a cargos de elección popular del estado de Veracruz (en adelante Reglamento de Debates).
- VII. El quince de marzo de dos mil dieciséis, se instaló formalmente el Comité Especial para la organización de los debates para Gobernador quedando integrado de la siguiente manera: Consejero Presidente, Alejandro Bonilla Bonilla quien funge como Presidente del Comité; el Secretario Ejecutivo, Héctor Alfredo Roa Morales y el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Alfredo Hernández Ávila como integrantes del mismo; y el titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social, Carlos Francisco Cervón Palafox quien funge como Secretario Técnico del Comité.

- VIII.** En fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis, la Comisión Temporal de Debates aprobó mediante sesión extraordinaria, designar a las ciudadanas Guadalupe Juárez Hernández y Luz María Miroslava Farías Colles, moderadoras propietaria y suplente respectivamente, para los dos debates entre la candidata y los candidatos al cargo de Gobernador Constitucional en el Proceso Electoral 2015-2016; cuyo acuerdo se integra al presente proveído.
- IX.** El ocho de abril del presente año, en sesión extraordinaria del Consejo General, el Consejero Electoral Iván Tenorio Hernández, presentó al pleno de este órgano electoral, una modificación a la propuesta de las moderadoras aprobadas por la Comisión Temporal de Debates, misma que se detalla a continuación: retirar de la propuesta a la C. Luz María Miroslava Farías Colles como moderadora suplente e incluir en su lugar a la C. Adela Yamiri Rodríguez Madrid, para ambos debates. En cuanto a la moderadora propietaria para el primer debate, se propone a la C. Adriana Pérez Cañedo, y para el segundo debate queda intocado el lugar de la C. Guadalupe Juárez Hernández como moderadora Propietaria.

Derivado de los antecedentes señalados, y de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1.** El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, quienes gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad,

conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE.

2. El artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE establece que, la autoridad administrativa electoral en el estado de Veracruz, se denominará Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, conforme las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo sucesivo Constitución Local), la LGIPE y el Código Electoral.
3. La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo al artículo 99 del Código Electoral.
4. El OPLE tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, así lo establece el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Local.
5. Para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones, este organismo electoral cuenta con el Consejo General como órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y que los principios rectores en el desempeño de su función electoral prevalezcan en las actividades del

OPLE, lo anterior de conformidad con los artículos 101, fracción I, 102 y 108, fracción I del Código Electoral citado.

6. El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, las Unidades Técnicas; la Contraloría General; y en general la estructura del OPLE, son órganos que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101, del Código Electoral, y el artículo 4 del Reglamento Interior, deben estar en funciones permanentemente.
7. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 100 fracción XX y 108 fracción XXXIX del Código Electoral, este Consejo General tiene la atribución de organizar los debates entre los candidatos a cargos de elección popular local: dos debates en la elección de Gobernador, uno en las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa y uno en la elección de ediles.
8. Con fundamento en los artículos 8, inciso p) y 27 del Reglamento de Debates, la Comisión Temporal de Debates tiene la atribución de designar, a los moderadores propietarios y suplentes para la realización de cada uno de los debates.
9. De conformidad con el antecedente IX de este acuerdo, donde se hace referencia a la modificación de las propuestas de moderadoras, este Consejo General efectuó el análisis respecto del cumplimiento de los requisitos positivos que la ley exige y con relación a los de carácter negativo se hace la presunción que son satisfechos salvo prueba en contrario.

En atención a ello, de los currículos aportados por las moderadoras propuestas se desprende lo siguiente:

Guadalupe Juárez Hernández: Es licenciada en periodismo, egresada de la escuela “Carlos Septién García”. Actualmente es conductora de “La Red de Radio Red”, en su emisión matutina e informadora, desde hace 15 años, en “Formato 21”, ambos programas generados por Radio Centro, uno de los grupos radiofónicos más importantes de América Latina. En televisión, conduce el noticiario “Justicia Electoral a la Semana” del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se transmite por el Canal Judicial y el programa “Entre Todos”, producido por Televisión Mexiquense. Ha sido moderadora en dos ocasiones, en el debate presidencial; la primera en abril del 2006 y la segunda en mayo del 2012 y con tal carácter ha participado en los debates para Gobernador de los Estados de Chiapas y Zacatecas. Conductora de diversos programas de partidos políticos en el otrora Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México. En el ámbito académico ha impartido materias de Introducción al Periodismo Radiofónico, Noticiario en radio y Géneros Periodísticos en la escuela Carlos Septién y en la Universidad Latinoamericana.

Adriana Pérez Cañedo: En el año de 1970 se inicia como locutora en la radio. 1977 trabaja en Radio UNAM y en Radio Educación hasta 1979. 1978 inicia en la televisión en los noticiarios “Siete Días” y “Al Cierre” a lado de Joaquín López-Dóriga y Pedro Ferriz de Con. 1983 a 1986, conduce a lado de Don Pedro Ferriz Santa Cruz el programa “Desde temprano”. 1987 y 1991 condujo el noticiario “Nuestras Noticias”. De 1988 a 1992 condujo la segunda edición del noticiario “Para Empezar” en Stereo Rey. 1986 ingresa a Canal Once compartiendo la conducción con Pedro Ferriz de Con en el “Noticiario Enlace” y del Programa de entrevistas “Enlace con la Comunidad”, hasta 1990. 1996 a 1998 condujo el programa “Ser y Hacer” de la barra de Diálogos en Confianza. Y de 1998 a 2001 condujo el programa “Cuerpo Sano”. 1995 a 2001 condujo el espacio “Noticias con Adriana Pérez Cañedo”. 2000 a 2001 condujo la tercera edición del noticiario “Enfoque” que se trasmite en Stereo Cien de junio de 2001 a la fecha conduce la segunda edición. 2001 a la fecha

conduce “Noticias con Adriana Pérez Cañedo”. Y el programa de análisis Perspectiva. Es la cabeza en pantalla del noticiero de Canal 11. En 2006 fue moderadora del segundo debate Presidencial en la elección de Felipe Calderón Hinojosa, además de haber sido moderadora en el debate para la elección al cargo a Gobernador en el Estado de Campeche en 2015.

Adela Yamiri Rodríguez Madrid: Es Maestra en Relaciones Internacionales por el Colegio de Veracruz con mención honorífica; licenciada en Ciencias de la Comunicación por la Universidad Cristóbal Colón. Desde 1999 ha ejercido el periodismo en el estado de Veracruz, México. Sus inicios, siendo estudiante, se remontan a la radio, en la XEU de Veracruz, 930 AM, una de las primeras radiodifusoras del país. Posteriormente, fungió como Jefa de Prensa en la Administración Portuaria Integral de Veracruz (APIVER). En medios impresos colaboró como reportera en el Diario AZ y como columnista y reportera de trabajos especiales en la Revista Líder (www.revistalider.com), así como Subdirectora del periódico Capital Veracruz. Actualmente es columnista en diversos medios impresos y electrónicos. Otros medios en los cuales se ha desarrollado han sido, Gerente de Capital FM Xalapa; en Grupo Oliva Radio y Avanoticias como reportera, productora y conductora de noticias; fue corresponsal en Veracruz del noticiero radiofónico de una a tres con Jacobo Zabludovsky; mientras que durante 5 años laboró como reportera en TV Azteca Xalapa. En estos más de 15 años de ejercicio profesional, ha tomado diversos cursos de actualización en materia electoral y legislativa, sobre salud, narcotráfico y religión, así como de periodismo de investigación y solución de conflictos.

En consecuencia, las moderadoras propietarias y suplente que se proponen son:

Ciudad: Xalapa, Veracruz Fecha: 24 de Abril de 2016 20:00 horas	
Moderadora Propietaria C. Adriana Pérez Cañedo	Moderadora Suplente C. Adela Yamiri Rodríguez Madrid
Ciudad: Boca del Río, Veracruz Fecha: 22 de Mayo de 2016 20:00 horas	
Moderadora Propietaria C. Guadalupe Juárez Hernández	Moderadora Suplente C. Adela Yamiri Rodríguez Madrid

- 10.** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Debates, los principios conforme a los que actuarán las y los moderadores propietarios y suplentes son los de: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Los moderadores designados como suplentes actuarán únicamente en ausencias del moderador propietario.
- 11.** Con base en lo estipulado por el artículo 28 del citado Reglamento de Debates, el Consejo General tiene la atribución de aprobar las propuestas realizadas por la Comisión Temporal de Debates, a más tardar los primeros diez días de la campaña relativa. Por lo que, en cumplimiento a dicha disposición y derivado de todo lo anteriormente expuesto, este Consejo General considera pertinente aprobar la designación de las ciudadanas Adriana Pérez Cañedo, Guadalupe Juárez Hernández y Adela Yamiri Rodríguez Madrid, moderadoras propietarias y suplente la última respectivamente, para los dos debates entre la candidata y los candidatos al cargo de Gobernador Constitucional en el Proceso Electoral 2015-2016.

12. La Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 8, fracciones I y XXII la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente acuerdo, y su respectivo anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 98 párrafo 1 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 100 fracción XX, 101, fracción I, 102 y 108 fracciones I y XXXIX del Código 577 electoral para el estado de Veracruz; artículo 1, párrafo 2, y 4 del Reglamento Interior del OPLE; 8 inciso p), 23, 24, 25, 27 y 28 del Reglamento de Debates entre candidatas y/o candidatos a cargos de elección popular del estado de Veracruz; 8, fracciones I y XXII, de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designan a las ciudadanas Adriana Pérez Cañedo y Guadalupe Juárez Hernández como moderadoras propietarias y Adela Yamiri Rodríguez Madrid como moderadora suplente de ambas respectivamente, para los dos debates entre la candidata y los candidatos al cargo de Gobernador constitucional en el Proceso Electoral 2015-2016.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

Este acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el ocho de abril de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General; por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Tania Celina Vásquez Muñoz; Eva Barrientos Zepeda; Juan Manuel Vázquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HÉCTOR ALFREDO ROA MORALES